

  <b>Circular</b>	<b>Número:</b> C-EX-ENE-08/2018
	<b>Grupo de contratos:</b> Energía
	<b>Fecha:</b> 27 de febrero de 2018
	<b>Fecha entrada en vigor:</b> 6 de marzo de 2018
	<b>Sustituye a:</b> C-EX-ENE-05/2016
<b>Asunto</b>	Procedimiento para la obtención de Precios de Cierre.
<b>Resumen</b>	Procedimiento a aplicar para obtener los Precios de Cierre. Se modifica por la exclusión de los Contratos sobre Energía Eólica.

Los Precios de Cierre serán calculados por MEFF. Una vez comprobados los precios en MEFF, el sistema traslada automáticamente los mismos a BME CLEARING para que ésta los utilice como fuente para obtener los Precios de Liquidación Diaria y se realicen todos los procesos de Liquidación y Compensación.

## 1. METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS DE CIERRE DE LOS CONTRATOS DE ENERGÍA ESTÁNDAR

1. MEFF calculará Precios de Cierre para todas las referencias que tenga listadas.
2. Se partirá de la lista de referencias recibida por parte de los brokers antes de las 18:00 CET:
  - a.- Se utilizará el mejor Bid y el mejor Ask proporcionado por los brokers de cada referencia.
  - b.- En caso de que la horquilla obtenida tenga una amplitud menor o igual a 10 céntimos (horquilla de calidad), el promedio de la misma, con dos decimales, será el Precio de Cierre Diario del contrato en cuestión. Si la horquilla obtenida es superior a 10 céntimos, el Precio de Cierre se determinará por otros métodos.
  - c.- En caso de conflicto de precios entre las cotizaciones al cierre recibidas en una determinada referencia (mejor precio de demanda mayor que mejor precio de oferta), el precio del contrato se determinará con el promedio de los precios cruzados.
3. Para referencias listadas en las que los precios recibidos de los brokers no cumplan el parámetro de calidad, MEFF inferirá su precio por métodos alternativos. El Anexo A, contiene una explicación detallada de cómo MEFF inferirá los precios.
4. En el caso de que los métodos de cálculo que aparecen expresamente definidos en los apartados anteriores y en el Anexo A, no puedan ser aplicados por alguna circunstancia extraordinaria, o en los casos en que el seguimiento de estas reglas provoque que el precio así establecido no refleje, en opinión de

MEFF, el precio de mercado para alguna referencia, el Precio de Cierre de esta referencia será determinado por MEFF. Para establecer el Precio de Cierre de una referencia aplicando este apartado, MEFF usará criterios objetivos y verificables, teniendo en cuenta los precios de las operaciones registradas, precios de cierre estimados aportados por varios participantes así como los precios de cierre de días anteriores y de la sesión actual.

### **3. MODIFICACIONES EN LA METODOLOGÍA DE ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS DE CIERRE**

En el caso de que se cambiase la metodología de establecimiento de los precios de Cierre con la modificación de la presente Circular, deberán transcurrir al menos diez días hábiles entre la publicación de la Circular y el día en el que se empieza a utilizar la nueva metodología.

## Anexo A

### Procedimiento operativo para inferir Precios de Cierre sin horquilla de calidad

MEFF deberá inferir los Precios de Cierre en las siguientes circunstancias:

- En contratos listados por MEFF cuyo precio no ha sido informado por los brokers.
- En contratos en los que la horquilla resultante de los precios proporcionados por los brokers tenga una apertura mayor de 10 céntimos de euros, es decir no sea de calidad.

En términos generales, la ausencia de horquilla de calidad en una determinada referencia será suplida por MEFF combinando las siguientes técnicas:

- a) Mediante el uso de bases, tratando de mantener la distancia en precio entre varios contratos pertenecientes a un mismo conjunto de entrega (mensual, trimestral, etc...).
- b) Mediante el uso de ratios históricos, tratando de mantener las relaciones entre activos que históricamente parecen mantenerse (relación del precio de sábado o domingo con respecto al día laborable, o relación de los trimestres respecto al precio del contrato anual).
- c) Se intentará inferir su precio de otro contrato relacionado de periodo de entrega mayor o de periodo de entrega menor.
- d) Si es un contrato nuevo para el que no se dispone de base, a través de la relación que históricamente haya existido entre el precio del nuevo contrato y el precio del contrato mayor del que forma parte (p.e. el contrato de agosto respecto al precio del contrato del tercer trimestre, o el contrato del segundo trimestre respecto al contrato anual).

### Utilización de las bases de precios

1. Cada mes, se reevaluarán las bases teóricas (diferencia en valor absoluto entre dos contratos del mismo Periodo de Entrega) contra el nuevo primer vencimiento semanal, mensual, trimestral y anual.
2. Las bases se utilizarán en ausencia de horquilla de calidad en contratos distintos del front. Para obtener los precios de cierre de los contratos en el primer día del mes, inicialmente se utilizará el ratio histórico entre el precio del mes y el precio del trimestre que lo contiene, o entre el precio del trimestre y el precio del año que lo contiene. Dichas bases se mantienen mientras las cotizaciones a cierre de los brokers no modifiquen dicha base. Si los precios de los brokers modifican estas bases, en adelante se utilizarán estas bases de cierre, mientras no existan nuevos precios que modifiquen nuevamente la base.
3. En caso de tener que aplicarse las bases para proyectar los precios, estas bases se aplicarán en valor absoluto de acuerdo a las siguientes formulas:

## Cálculo de las Bases de Cierre

Base (del contrato cuyo precio se quiere inferir y el contrato más lejano anterior del mismo plazo) = Precio del contrato a inferir – Precio contrato más lejano anterior.

Cálculo del Precio de Cierre de un contrato sin horquilla de calidad utilizando la Base:

Precio inducido = Precio del contrato más lejano anterior el día de la valoración + Base de Cierre del día anterior.

4. Cuando una referencia en concreto no disponga de horquilla de calidad pero sí de un Bid o Ask, se procurará, en la medida de lo posible, que el Precio inferido no sea ni inferior a la mejor demanda ni superior a la mejor oferta recibida.

## **Escalado del proceso de cálculo para cada tipo de contrato**

### Contratos Anuales

1. Primer contrato anual: Si no tiene horquilla de calidad, se mantendrá el mismo precio que el día anterior siempre que este precio sea mayor o igual que el precio de demanda facilitado por los brokers y menor o igual que el precio de oferta facilitado por los brokers.
2. Segundo y siguientes contratos anuales: Si no tiene horquilla de calidad, se calculará el Precio de Cierre utilizando la base sobre el primer contrato anual, siempre que este precio sea mayor o igual que el precio de demanda facilitado por los brokers y menor o igual que el precio de oferta facilitado por los brokers.

### Contratos Trimestrales

1. Primer contrato trimestral: Si no tiene horquilla de calidad se obtendrá su precio inferido con los cierres de los contratos mensuales, siempre que este precio sea mayor o igual que el precio de demanda facilitado por los brokers y menor o igual que el precio de oferta facilitado por los brokers.
2. Contrato trimestral distinto al front: Si no tienen horquilla de calidad, se calculará el Precio de Cierre utilizando la base, siempre que este precio sea mayor o igual que el precio de demanda facilitado por los brokers y menor o igual que el precio de oferta facilitado por los brokers.

Contratos mensuales: Si no se tiene horquilla de calidad, se mantendrá el mismo precio que el de cierre del día anterior, aplicando sobre él si así corresponde la variación que sufra el contrato trimestral que lo contiene, y siempre que este precio sea mayor o igual que el precio de demanda facilitado por los brokers y menor o igual que el precio de oferta facilitado por los brokers.

Contratos semanales: Si no tiene horquilla de calidad, se modificarán sus precios con respecto a los precios de cierre de ayer de forma que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el precio de cada semana siempre sea mayor o igual que el precio de demanda facilitado por los brokers y menor o igual que el precio de oferta facilitado por los brokers.
- Que no generen precios arbitrables con los meses que las contienen.
- Que se el movimiento entre los precios de cierre de ayer y los precios de cierre de hoy sea el menor posible.

## Contratos diarios

1. Los precios de cierre de los contratos diarios de la semana en curso se calcularán con el último precio para los días laborables, y utilizando los ratios entre sábado/laborable, festivo/ laborable, y domingo/sábado para cerrar los contratos diarios del sábado, domingo y festivos, en su caso.

Estos ratios se recalcularán a cierre de cada año.

2. Para calcular el Precio de Cierre del resto de contratos diarios del mes se utilizará el precio de los contratos semanales cotizados.

## Contratos Punta

1. Para calcular los precios de cierre de los contratos de carga punta, una vez al mes se fijarán las bases (en valor absoluto) entre los precios de referencia de los contratos de carga base y los precios de referencia en los contratos de carga punta enviados por los integrantes del Comité de Precios. Estas bases se mantendrán mientras no se reciba ninguna cotización en firme.
2. En caso de no recibir precios de referencia para alguno de los contratos, estas se cerraran con los precios de los contratos de carga base multiplicados por el ratio Carga Punta/ Carga Base observado en OMEL en los últimos 4 trimestres completos. Este ratio se actualizará a trimestre vencido.